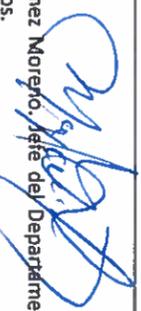


CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Convenio de Colaboración entre el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Universidad Pedagógica Nacional UPN-DSJ-CONT-034/2015
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Cláusula Cuarta. Forma Pago se eliminó la cuenta clave e Institución bancarios de la Universidad Pedagógica Nacional. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág 4)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 11.
Fundamento legal y motivación	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios. De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: "la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Aregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno, Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	Octava Sesión Especial JULIO 25, 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL IEPEO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL PÉREZ ZORILLA, DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, ASISTIDO POR EL MTR. ERNESTO DÍAZ COUDER CABRAL, SECRETARIO ACADÉMICO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

1.- Declara "EL IEPEO" por conducto de su representante, que:

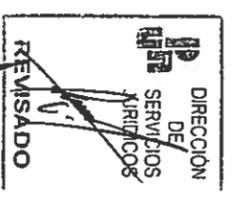
1.1.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que derivan de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial, tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015.

1.2.- El Lic. Moisés Robles Cruz, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veintituno de julio de dos mil quince, expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.3.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1º, 3ª fracción ii, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1º, 2ª fracción i, 4º, 13, fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 14 fracción xii de la Ley Estatal de Educación, 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XII del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 9 del Reglamento Interno del I.E.P.O., el LIC. Moisés Robles Cruz, en su carácter de Director General, tiene las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.4.- Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Cristóbal Colón, km. 5.5, Ixcotel, Centro, Oaxaca.

VS  


DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO  


II.- Declara la "LA UPN" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

II.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I de su Decreto de creación, el Dr. Tenoch Esau Cedillo Avalos, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.

II.4. Según lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico educativo, a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forma parte y actuar para su transformación.

II.5. Tiene interés en conjugar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se deriven del desarrollo educativo.

II.6. Cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para la el diseño e impartición del programa educativo materia del presente convenio.

II.7. Los recursos de este Instrumento, serán incorporados y administrados dentro del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", cuya operación, se rige por las disposiciones de carácter federal aplicables, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

II.8. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número: **UPN780829QW1**

II.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en México, Distrito Federal.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.- se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que suscriben el presente instrumento, y es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

3

15  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO

CLÁUSULAS

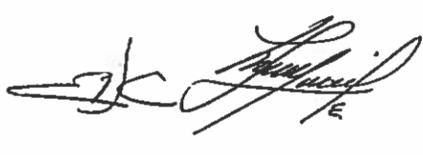
**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento jurídico es la impartición del diplomado "Metodología para la adquisición y desarrollo de la lecto-escritura en educación básica", en lo sucesivo "EL DIPLOMADO", que realiza la "LA UPN" a docentes designados por "EL IEEPO", el cual se desarrollará en los términos y condiciones establecidas en este convenio y su "ANEXO TÉCNICO", que firmado por ellas pasa a formar parte integrante del mismo.

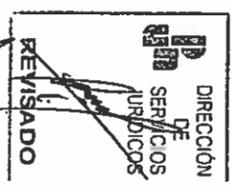
**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "LA UPN".-** "LAS PARTES" determinan que para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, la "LA UPN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos humanos, materiales y técnicos para el desarrollo de "EL DIPLOMADO" de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO".
- b) Presentar a "EL IEEPO" los informes que le solicite relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato;
- c) Notificar por escrito a "EL IEEPO" el nombre de los responsables de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de "EL DIPLOMADO".
- d) Realizar conjuntamente con "EL IEEPO", el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en "EL DIPLOMADO".
- e) Llevar a cabo las actividades que se establecen en el "ANEXO TÉCNICO", en los términos, condiciones y tiempos asentados en el mismo;
- f) Realizar la entrega de las documentales que acrediten a los diplomantes, la realización de los estudios cursados;
- g) Coordinar y supervisar el desarrollo del programa de estudios de "EL DIPLOMADO" impartido;
- h) En general, todas aquellas actividades que resulten necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.-----

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL IEEPO".-** "LAS PARTES" pactan que para el cumplimiento del presente convenio, "EL IEEPO" se compromete a:

- a) Cubrir a la "LA UPN" el monto de \$200,040.00 (Dochientos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de contraprestación por la impartición de "EL DIPLOMADO".
- b) Designar y notificar a la "LA UPN" el personal que cursará "EL DIPLOMADO".
- c) Proporcionar la información y/o documentación que requiera la "LA UPN" para el desarrollo de "EL DIPLOMADO".
- d) Notificar el nombre del personal designado para coordinar la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- e) Apoyar la organización y desarrollo de "EL DIPLOMADO" cuyas especificaciones se establecen en el "ANEXO TÉCNICO".
- f) Organizar y financiar la sesión de clausura de "EL DIPLOMADO", y,
- g) En general, toda aquella actividad de coordinación que resulte necesarias para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

LS  


DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
  
REVISADO

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-**"LAS PARTES" convienen que el monto de la contraprestación señalado en la Cláusula Tercera inciso a), será cubierta a favor de "LA UPN", en los términos y tiempos señalados en el "ANEXO TÉCNICO", y previa presentación del recibo institucional correspondiente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", número [REDACTED] del [REDACTED] CLABE: [REDACTED]

**QUINTA. RESPONSABLES DESIGNADOS POR LAS PARTES.-** "LAS PARTES" establecen que para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, designan como responsables a:

- Por parte de la "LA UPN" a la Doctora Elizabeth Rojas Samperio.
- Por parte de "EL IEIPO" al Maestro Orlando Rios Méndez y Maestro Alfonso Hernández Olvera.

**SEXTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS.-** "LAS PARTES" señalan que son funciones de los responsables designados en términos de la cláusula anterior, la de coordinar, supervisar, valorar e informar del adecuado desempeño y cumplimiento del objeto del presente convenio, y que en el supuesto de presentarse alguna incidencia durante su desarrollo, lo harán del conocimiento de la otra parte, por escrito e inmediatamente de que tengan conocimiento de la misma.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras, materiales, productos, trabajos, anexos, organización curricular, programas, temarios, contenidos, guías, metodología, instrumentos de evaluación, formas de acreditación, y cualquier otro documento que en forma impresa, visual, sonora y/o digital que se utilice en la impartición de "EL DIPLOMADO", son propiedad de "LA UPN", por lo que "EL IEIPO" se abstendrá de realizar su difusión, divulgación, publicación, comercialización, distribución e impartición, a través de medio impreso, digital, visual, auditivo, audiovisual, y/o cualquier otro, sin previo consentimiento por escrito.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" determinan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico, es responsabilidad exclusiva de quien lo contrate, deslindando de cualquier responsabilidad, civil, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole a la otra parte, no operando por consiguiente bajo ninguna forma, circunstancia o aspecto alguno, la figura jurídica de "patrón solidario" o "patrón sustituto".

**NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" pactan que se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad o reserva respecto de la información que conozcan o intercambien con motivo del presente convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, por lo que no será usada o divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo por escrito realizado por "LAS PARTES", sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información reservada o confidencial, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Propiedad Industrial.

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigesimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO

**DÉCIMA. DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" establecen que estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de retraso, incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por estos, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda revertirse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer estos eventos, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, o en su caso, acordar conjuntamente las acciones y bases para su terminación anticipada.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2016.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, previo acuerdo que formalicen por escrito con sesenta días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

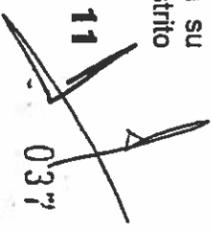
La parte que resulte afectada, podrá optar por hacer uso de su derecho para exigir el cumplimiento de las obligaciones o el pago de daños y perjuicios que se generen, restituyéndose además las prestaciones que se hubieren hecho hasta esa fecha.

**DÉCIMA QUINTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, nulifique o lo declare inexistente.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" pactan que en caso de controversia en la ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, lo resolverán de común acuerdo, sin embargo, en caso de subsistir la misma, se sujetarán a lo dispuesto en las leyes locales y/o federales según corresponda su competencia, y a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito

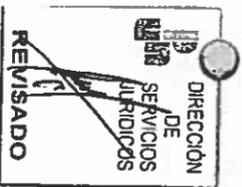
15  


DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS  
REVISADO

  
037

Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil quince.



FOR "LA UPN"  
*[Signature]*

DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO  
ÁVALOS  
RECTOR  
*[Signature]*  
MTRO ERNESTO DÍAZ COUDER  
CABRAL  
SECRETARIO ACADÉMICO

FOR "EL IEPO"  
*[Signature]*

42-0164  
LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL  
*[Signature]*  
LIC. RAÚL PÉREZ TORRILLA  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
JURÍDICOS

TESTIGO

*[Signature]*  
DRA. ELIZABETH ROJAS SAMPERIO  
RESPONSABLE DEL PROYECTO

TESTIGO

*[Signature]*  
LIC. MARIA MERCEDES  
RODRÍGUEZ MAYORAL  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO "METODOLOGÍA PARA LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LA LECTO-ESCRITURA EN EDUCACIÓN BÁSICA", DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

"ANEXO TÉCNICO" DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA "EL IEPO" Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD AJUSCO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015

EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO" CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES QUE TOMAN EN CUENTA LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DE LA "LA UPN" Y DE "EL IEPO", PARA EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DEL DIPLOMADO DE "METODOLOGÍA PARA LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LA LECTO-ESCRITURA EN EDUCACIÓN BÁSICA".

DIPLOMADO DE EXCELENCIA

"METODOLOGÍA PARA LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LA LECTO-ESCRITURA EN EDUCACIÓN BÁSICA"

INSTITUCIÓN QUE IMPARTE

LA UPN

DIRIGIDO A

DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA RESPONSABLES DE LA ENSEÑANZA DE LA LECTO-ESCRITURA EN GRUPOS DE PRIMER GRADO DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y DOCENTES A CARGO DE LA ENSEÑANZA DE LA ASIGNATURA DE MATEMÁTICAS EN EL NIVEL SECUNDARIA.

PROPÓSITO

DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS DIDÁCTICAS DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL USO DE MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA PARA LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LA LECTO-ESCRITURA QUE FAVOREZCAN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

CUPO

60 PERSONAS

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO

18 DE DICIEMBRE AL 13 DE MARZO 2016

DURACIÓN

TOTAL: 120 HORAS

HORAS PRESENCIALES: 68  
HORAS EN LÍNEA: 52

VIERNES DE 8:00 A 17:00 HORAS  
SÁBADO DE 8:00 A 17:00 HORAS  
DOMINGO DE 800 A 12:00 HORAS

DURACIÓN

TOTAL: 120 HORAS

MODALIDAD

MIXTA:

- PRESENCIAL (TRABAJO PRÁCTICO)
- ONLINE (ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y TEÓRICO)

MÓDULOS

SE DESARROLLARÁN TEMAS RELACIONADOS A LA DIDÁCTICA PARA LA ADQUISICIÓN Y EL DESARROLLO DE LA LECTO-ESCRITURA, ASÍ COMO DE LA COMPRESIÓN LECTORA CON BASE A LOS SIGUIENTES MÓDULOS:

1. ESCRITURA Y LECTURA A GRUPOS DE PRIMER GRADO.
2. MÉTODOS DE ENSEÑANZA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA LECTURA Y ESCRITURA.
3. APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA PROMOVER LA LECTURA Y ESCRITURA.
4. DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA COMPRESIÓN LECTORA.

RECURSOS MATERIALES Y DIDÁCTICOS

LOS RECURSOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO, POR LO QUE SE SUGIEREN LOS SIGUIENTES APOYOS PROPORCIONADOS POR LA LA UPN.

- ANTOLOGÍAS
- MATERIAL AUDIOVISUAL
- DESARROLLO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL LOGRO DE LOS PROPOSITOS DEL DIPLOMADO.
- MATERIALES DIDÁCTICOS (GUÍA PARA LA PLANEAR ACTIVIDADES DE LECTO-ESCRITURA, GUÍAS DIDÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA LECTO-ESCRITURA, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE LECTO-ESCRITURA) QUE FORTALEZCAN LAS HABILIDADES DOCENTES EN LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LA LECTOESCRITURA.

**AGENDA DE TRABAJO**

MÓDULOS	MES	DÍAS	FECHAS	HORAS
PROPEDEÚTICO	DICIEMBRE/2015	VIERNES	18	2
MÓDULO 1	ENERO/2016	VIERNES SÁBADO DOMINGO	15 16 17	22
MÓDULO 2	FEBRERO/2016	VIERNES SÁBADO DOMINGO	12 13 14	22
MÓDULO 3 Y 4 EVALUACIÓN FINAL	MARZO/2016	VIERNES SÁBADO DOMINGO	11 12 13	22
TOTAL HORAS				68
				72

**CONVOCATORIA**

DIFUSIÓN DEL DIPLOMADO, A PARTIR DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

- LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (DESCARGAR FORMATO 1 DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB)
- CARTA COMPROMISO (FORMATO 2)

**SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

DEL 3 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

**PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES**

VIERNES 11 DE DICIEMBRE 2015

**EVALUACIÓN DEL DIPLOMADO**

LOS Y LAS PARTICIPANTES SERÁN EVALUADOS EN FUNCIÓN DE:

- LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN EL CURSO
- SU PROYECTO DIDÁCTICO A IMPLEMENTAR EN SUS AULAS
- LA PUNTUALIDAD EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS

**PRODUCTOS DEL DIPLOMADO**

- EL RESPONSABLE OPERATIVO DE LA LA UPN, EMITIRÁ RECOMENDACIONES REFERENTES A LOS LOGROS OBTENIDOS EN EL DIPLOMADO, ASÍ COMO DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS APRENDIZAJES POR PARTE DE LAS Y LOS PARTICIPANTES (EVALUACIONES FORMATIVAS DE CADA MÓDULO).
- ENTREGA DE UNA GUÍA DEL DIPLOMADO QUE CONTENGA EL PROGRAMA DE TRABAJO, LECTURAS, TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS, Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS QUE SE ABORDARON DURANTE EL DIPLOMADO.
- ENTREGA DE UNA GUÍA DE PLANEACIÓN DIDÁCTICA PARA LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LA LECTO-ESCRITURA, QUE ORIENTE LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELAS Y DE LA ZONA ESCOLAR, ASÍ COMO DEL FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DE MEJORA EN LA ATENCIÓN DE LOS CAMPOS FORMATIVOS EN LECTURA, ESCRITURA Y COMPRENSIÓN LECTORA EN LOS ESTUDIANTES.
- DIPLOMA QUE ACREDITE A LOS PARTICIPANTES.
- LISTAS DE ASISTENCIA.
- EVIDENCIA VIDEOGRÁFICA DE LOS ASESORES DEL DIPLOMADO Y LOS ESTUDIANTES.

**POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:**

- UN PROYECTO DE INNOVACIÓN DIDÁCTICO PARA LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LA LECTO-ESCRITURA EN EL AULA (GRUPAL, POR ESCUELA O POR ZONA) Y LA MEDICIÓN DE SUS RESULTADOS DE IMPACTO.

DOCUMENTO QUE SE OTORGA CON VALOR CURRICULAR

DIPLOMA EMITIDO POR LA UPN, UNIDAD AJUSCO EN COORDINACIÓN CON EL IEPEO.

SEDE

LA SEDE DEL PROGRAMA ACADÉMICO SERÁ EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

EL COSTO POR EL DIPLOMADO ES DE \$3,334.00 (TRES MIL TRECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR ALUMNO, ESTABLECIÉNDOSE 60 ESTUDIANTES, A UN COSTO TOTAL DEL DIPLOMADO DE \$200,040.00 (DOSCIENTOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

CALENDARIZACIÓN DE PAGOS

EL PAGO DEL DIPLOMADO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EMISIÓN EL 22 DE ENERO 2016	\$200,040.00 (DOSCIENTOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
--	--

PREVIA LECTURA QUE SE REALIZA POR PARTE DE "EL IEPEO" Y LA "LA UPN", EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO" SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE

OAXACA, OAXACA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES.

POR "LA UPN"

DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO  
AVALOS  
RECTOR

MTRO. ERNESTO DIAZ GOUDER  
CABRAL  
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO  
  
DRA. ELIZABETH ROJAS SAMPERIO  
RESPONSABLE DEL PROYECTO

POR "EL IEPO"

LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL

LIC. RAÚL PÉREZ MORILLA  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
JURÍDICOS

TESTIGO  
  
LIC. MARÍA MERCEDES  
RODRÍGUEZ MAYORAL  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL "ANEXO TÉCNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PÚBLICA DE OAXACA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.